

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.	Dirección General de Legislación
Sección:	
Oficio Núm.	CJ/DGL/1236/2015
Expediente	DGL/0252/2015-D-CJ

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Octubre 07, 2015.

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE**

Por instrucciones del M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, primer y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como los artículos 10, fracciones, XI y XVI, 17, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; le solicito respetuosamente lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo **49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, que señala que para promover la congruencia del marco regulatorio estatal y municipal y que los beneficios de las nuevas regulaciones sean superiores a sus costos, **las Dependencias y Entidades que pretendan emitir Anteproyectos, los deberán presentar a la Comisión y a la Unidad Municipal, respectivamente acompañados de la Manifestación respectiva.** Por tal motivo me permito remitirle en forma impresa adjunta al presente oficio, así como en versión electrónica remitida al correo electrónico eduardo.breton@morelos.gob.mx, el siguiente proyecto:

1. "DECRETO DE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1, ASÍ COMO LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA"

A efecto de que sí así lo considera procedente, se sirva otorgar con **carácter de urgente la exención a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, en virtud de que se estima que dicho proyecto no implica costo de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. ESTHER BEATRIZ CASTILLO CUEVAS
SUBDIRECTORA DE JURISMÁTICA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA**



C.c.p.- M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.- Encargado de la Consejería Jurídica.- Para su superior conocimiento.
Lic. Yolanda Gutiérrez Neri.- Subconsejera.- Mismo fin.
Expediente/ Minutario
JAGCP /YGN/ebcc



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la información es fundamental para los gobernados gracias a él pueden acceder al ejercicio de diversos derechos que se consagran en nuestro Pacto Federal; por tanto se expidió la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 23-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el veintisiete de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274.

La mencionada Ley estipula que en todas las Dependencias de la Administración Pública Estatal y Paraestatal se deberán instalar unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de la acción de *habeas data*, así como la instalación de órganos colegiados encargados de garantizar que las Entidades Públicas obligadas cumplan con su función de denotar la transparencia en la labor gubernamental, coordinándose con las Unidades de Información Pública para la atención debida de las solicitudes de acceso y la entrega de la información requerida.

Es así que, el 01 de julio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5301, el "Acuerdo mediante el cual se establece la



Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada de la Consejería Jurídica”.

Ahora bien, el derecho de acceso a la información, entendido como el mecanismo intrínseco de la transparencia y la rendición de cuentas hizo necesario una reforma en la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción, con la finalidad de dar vida al Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Mismo hecho que impacto en nuestra entidad publicándose el once de agosto de 2015, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el “Decreto número dos mil setecientos cincuenta y ocho.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción”, lo que conllevó cambios estructurales al interior de nuestra Dependencia; motivo por el cual se hace necesaria la presente reforma, y nueva integración del Consejo de Información Clasificada de la Consejería Jurídica, así mismo se reforma el domicilio de a la Unidad de Información Pública de la Consejería Jurídica con el objeto de dar certidumbre a los ciudadanos que acudan a ejercer su derecho de acceso a la información pública.

Es menester destacar, que los acuerdos tomados hasta ahora por el Consejo de Información Clasificada de la Consejería Jurídica no se ven afectados en su validez con la emisión de la presente reforma ya que, sólo tiene por objeto la reconfiguración del Consejo de Información Clasificada.

El Gobierno de la Visión Morelos, reconociendo la importancia y trascendencia del derecho a la información Pública lo incluyó en el eje rector número 5, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5080, segunda sección, de fecha veintisiete de marzo de 2013, denominado “Morelos transparente y con democracia participativa”, que contempla como objetivo estratégico, vincular al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos con la sociedad, estableciendo esquemas y políticas en materia de transparencia y acceso a



la Información Pública, a través de diferentes líneas de acción, que coadyuven al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la Información Pública en conjunto con el Instituto Morelense Información Pública y Estadística.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 1, ASÍ COMO LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Artículo Único. Se reforma la fracción I, del artículo 1, así como la fracción III, del artículo 2 del Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada de la Consejería Jurídica, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. ...

- I. La persona titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Consejería Jurídica, será la responsable y por tanto titular de la Unidad de Información Pública, con domicilio ubicado en Jardín Juárez, número dos, Edificio Ocampo, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000; con un horario de atención de las 08:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico 777 3292397, respectivamente, y
- II. ...

Artículo 2. ...

- I. a II. ...
- II. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparos de la Consejería Jurídica;
- III. a IV. ...



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 16 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 16 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia expedidos por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, la Consejería Jurídica, a través de su Unidad de Información Pública, deberá informar a dicho Instituto sobre la publicación del presente Acuerdo.

CUARTA. En la siguiente sesión el Consejo de Información Clasificada deberá integrarse en términos del presente Decreto dejando constancia al efecto.

QUINTA. Los acuerdos y resoluciones tomados por el Consejo de Información Clasificada de la Consejería Jurídica a la presente fecha, no se afectan en su validez por la expedición de la presente reforma y en especial el acuerdo relativo al calendario de sus sesiones propuesto para el presente año 2015.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veintinueve días del mes de septiembre de 2015.

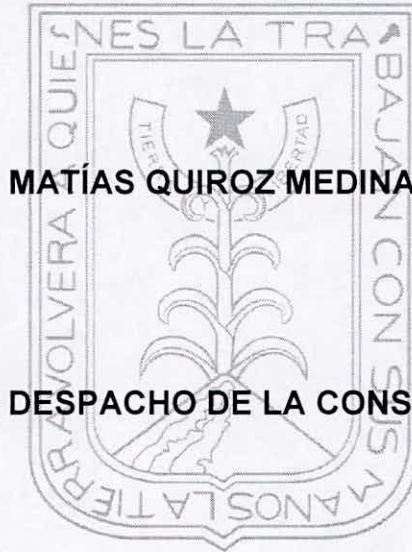
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**



MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



MATÍAS QUIROZ MEDINA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

MORELOS
PODER EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 1, ASÍ COMO LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA